ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA

La suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, numeral 12.5 del Acuerdo No 010 del 11 de octubre de 2024 "por medio del cual se actualiza el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo", y del artículo 31, numeral 31.4 de la Resolución No. 157 del 21 de octubre de 2024, "por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, de conformidad con los lineamientos del Acuerdo No 010 de 2024, expedido por la Junta Directiva de la entidad "Estatuto de Contratación"" y,

CONSIDERANDO:

Que la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 465 de 2026 con la empresa **PERIÓDICOS Y PUBLICACIONES SAS.**, cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS, CAMPAÑAS Y DEMÁS ACCIONES DESARROLLADAS POR LA E.S.E. HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES Y ESCRITOS".**

Que en cumplimiento de la cláusula novena del contrato suscrito entre las partes, el Contratista presentó la Póliza No. 465-47-994000017657 expedida el 08 de septiembre de 2026 por la Aseguradora Solidaria de Colombia, la cual ampara los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	POLIZA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (06) meses más	07/09/26 a 07/05/27 y $ 250.000
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (06) meses más	07/09/26 a 07/05/27 y $ 250.000

Que evaluada la póliza, ésta corresponde a la suficiencia de las garantías constituidas para proceder a su aprobación.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar por suficiente la Póliza No. 465-47-994000017657 expedida el 08 de septiembre de 2026 por la Aseguradora Solidaria de Colombia, para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por el contratista, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 465 de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente acta rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en Bucaramanga, el ocho (08) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAYRA ALEJANDRA TELLEZ ROMERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Andrés Eduardo Vega
Abogado CPS – Oficina Asesora Jurídica